

Vengo en indultar a Emilio Carretero Alvarez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio mayor.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29755 REAL DECRETO 3101/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Luis Hernando Tapia.

Visto el expediente de indulto de Luis Hernando Tapia, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de receptación, a la pena de ocho años de presidio mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Hernando Tapia de seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29756 REAL DECRETO 3102/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Carreño Acuña.

Visto el expediente de indulto de José Carreño Acuña, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Carreño Acuña de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29757 REAL DECRETO 3103/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Guijarro Cañizares.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Guijarro Cañizares, condenado por el Juzgado de Instrucción de Valencia número cinco en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de lesiones menos graves, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eduardo Guijarro Cañizares, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cincuenta mil pesetas de multa.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29758 REAL DECRETO 3104/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Manuel Suéiro Montes.

Visto el expediente de indulto de Manuel Suéiro Montes, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Suéiro Montes, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29759 REAL DECRETO 3105/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Juan Arroyo Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Arroyo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y quince mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Arroyo Fernández de tres meses de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29760 REAL DECRETO 3106/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Arcadio Comas Navarro.

Visto el expediente de indulto de Arcadio Comas Navarro, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo en edificio público, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Arcadio Comas Navarro de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29761 REAL DECRETO 3107/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta a Manuel Torregrosa Zapata.

Visto el expediente de indulto de Manuel Torregrosa Zapata, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor; como autor de un delito de robo de uso,

a la pena de cinco meses de arresto mayor, y como autor de dos delitos de robo, a las penas de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Torregrosa Zapata del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

29762 REAL DECRETO 3109/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta a Sergio García Vilar.

Visto el expediente de indulto de Sergio García Vilar, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Sergio García Vilar del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

29763 REAL DECRETO 3109/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta a Juan Ruiz Hurtado y Andrés López García.

Visto el expediente de indulto de Juan Ruiz Hurtado y Andrés López García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Murcia, que en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve los condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Ruiz Hurtado y Andrés López García del resto de las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia y pendientes de cumplimiento.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

29764 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de enero de 1983, para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Leganés (I y II) y de Fuenlabrada (I, II y III).

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Leganés por establecimiento de dos oficinas, con capacidad en dicha localidad y en la de Fuenlabrada, respectivamente, con las denominaciones de Leganés (I y II) y de Fuenlabrada (I, II y III), en ejecución del Real Decreto 2867/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre); y designados los titulares de los dos nuevos Registros —dos para el primero y tres para el segundo, en régimen provisional de división personal— con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de enero de 1983, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del referido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Leganés y de Fuenlabrada, funcionen con independencia; y

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

29765 ORDEN 111/02.955/1981, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Albano Curto Barrero, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Albano Curto Barrero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre y 26 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Albano Curto Barrero contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciocho de noviembre y veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos sólo en lo necesario para declarar que al recurrente corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectividad desde su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis únicamente, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal periodo y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

29766 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 272 a la Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 272 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.